

Con Cuales Estradas, se les pague anualmente de don Naleff
de Nelson por cada Veinte y quatro oras, y el delos Visitado
ros que ante fin de sus vidas nombrado viniendo presen
tes Los gastos que cada Ciudad hubiere executado para sus
chualos, se haga un Repartim^{to} que Comprehenda los Pue
blos desta Ciudad de Cartagena Murcia y los demas
que se tengan por convenientes a Repartidos ~~entre~~ a los
que se pague entumpe de cada uno de Masella y Cal
culado el parte mensual que ocasiona esta provi denia
de tras pagar, executado dicho Repartimiento secesiva
nombrando Depositario Cuyo go de entre este Cau
dal para satisfacer de las personas Empleadas
con la Cuenta y Razon devida y que pague a la provi
denia esta Ciudad nombrada un Cavallero Capitan
y La de Cartagena otros Los que pasaran a la Ciudad
de Murcia y juntos con el que esta nombrado for
maren Junta a la que ad Presidencia el Conde de
aquella Capital Los que Conferirán trataran y de
terminaran sobre todo lo contenido en esta Carta
orden que era al Estada a las ordenes particulares de la
Real Junta de Sanidad de la Corte Comunicadas por el
Camin^{to} S^{or} Cardenal de Morcia Gobernador del Consejo
y visto todo por esta Ciudad para que tenga el debido Cum
plimiento con la brevedad que se requiere en esta orden
Nombre por su Cavallero Comisario al S^{or} D^{on} Pedro Joseph



